



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Excmo. Sr. D. Darío Francisco Dolz Fernández, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en cuyo nombre y representación actúa.

Y el Ilmo. Sr. D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen ambos mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- La Diputación Provincial de Cuenca gestiona y presta el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de la provincia, excepto Cuenca capital, según se determina en el art. 36.1.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

II.- El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en virtud de lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está obligado a prestar el servicio municipal de prevención y extinción de incendios dentro de su término municipal. En cumplimiento de esta obligación legal, el Ayuntamiento de Cuenca tiene creado el Servicio Municipal de Bomberos y Protección Civil y conforme a unas normas de funcionamiento establecidas, de acuerdo con su legal capacidad de auto organización.

III.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

IV.- Que el Ayuntamiento de Cuenca con su Parque de Bomberos puede realizar una cobertura a siniestros, extinción de incendios y otros incidentes susceptibles de ser resueltos por Bomberos Profesionales urbanos más rápido, y por tanto más eficaz, a un elenco de municipios de la provincia de Cuenca que se ubican en la Serranía y Alcarriaconquense, por encontrarse más próximo. Siendo objeto de este Convenio que esos incidentes que pudieran producirse en esos municipios de la Provincia de Cuenca sean atendidos por el Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Cuenca por estar más próximos.

V.- Que, para poder compensar económicamente los servicios a prestar por el Ayuntamiento de Cuenca y evitar que la Diputación de Cuenca se vea obligada a duplicar tales competencias, se ha estimado la conveniencia de formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. — El presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Cuenca y el Ayuntamiento de Cuenca en lo que afecta a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y emergencias en los municipios y núcleos de población relacionados en el presente convenio para conseguir una mejora de cobertura capaz de proteger de forma más rápida y eficaz a las personas y a los bienes que estén afectados por un incendio, inundación, accidente de tráfico u otro tipo de siniestro que exija la intervención del Cuerpo de bomberos.

Este Convenio no altera la responsabilidad de las administraciones intervinientes en el ámbito de sus respectivas competencias, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en las leyes aplicables en cada momento temporal.

SEGUNDA. - El Servicio Municipal de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Cuenca, gestionará y atenderá los siniestros con sus medios humanos y materiales, en los términos que se especifican en este Convenio y según la organización, capacidades operativas y protocolos de intervención que fije el órgano municipal competente de manera específica.

Para alcanzar los objetivos anteriores, el Ayuntamiento de Cuenca se compromete, a través de su Parque de Bomberos Municipal, a realizar las salidas y por lo tanto la prestación de los servicios necesarios para la protección de bienes y ciudadanos residentes en los municipios del anexo I, salvo los servicios preventivos relacionados con celebración de "castillos de fuegos artificiales" o supuestos análogos, así como intervenciones relacionadas con visitas y charlas en centros educativos o similares, que no quedarán cubiertos por el presente convenio.

El Parque de bomberos de Cuenca, con despacho automático y activación a través del CECOB según procedimiento, atenderá y gestionará directamente y con salida inmediata, los municipios relacionados en el anexo I, pudiendo ser movilizados directamente por el servicio de emergencias 112 de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En todos los casos, se realizará la comprobación de llamada para poder detectar falsos avisos que supongan la movilización innecesaria de medios.

En caso de movilización por otro centro que no sea el CECOB, se notificará de manera inmediata el aviso al mismo, para conocimiento y en su caso seguimiento de la emergencia.

La duración media para la atención a un siniestro producido se estima en 4 horas. Y en base a ello se establece un máximo de tiempo de atención a un siniestro por parte del Parque de Bomberos de Cuenca de 6 horas, tras las cuales, si no hubiera finalizado la necesidad de atención al mismo, se requerirá del responsable del Servicio Provincial de Bomberos de la Diputación de Cuenca, en coordinación con el responsable de la guardia del Parque de Bomberos Municipal de Cuenca la valoración del relevo por efectivos de otro parque.

En el resto de la provincia, y donde el Parque de bomberos de Cuenca no se halle en mejor tiempo de respuesta respecto al resto de parques de bomberos de la provincia, atenderá los requerimientos, previa autorización, y bajo dirección y gestión y de la Diputación Provincial.

El mando de las unidades que intervengan en un siniestro corresponderá a su jefe natural según la organización propia de cada administración, sin perjuicio de la coordinación que fuere necesaria en caso de concurrencia de servicios.

La evaluación de la magnitud del siniestro y de los riesgos que hayan de ser cubiertos, a efectos de determinar los medios necesarios en la intervención, se efectúan por los responsables operativos.

De las intervenciones, el Ayuntamiento de Cuenca remitirá copia del "Parte de Intervención" a la Diputación Provincial de Cuenca en un plazo máximo de 30 días.

TERCERA. - Ambas partes colaborarán en la formación permanente de su personal, previo informe de sus respectivos jefes de servicio. Los respectivos servicios podrán organizar prácticas y maniobras conjuntas.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Cuenca y Diputación Provincial de Cuenca podrán cederse mutuamente, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, aquellos bienes que contribuyan a mejorar la prestación del servicio objeto del presente convenio.

QUINTA. - Al objeto de mejorar la operatividad en atención a las emergencias existirá una Central Única de Bomberos (CECOB) para la Provincia de Cuenca.

La misma se regulará por un procedimiento específico y concreto de trabajo, y en coordinación con el 112, realizará los avisos de las emergencias a todos los parques de bomberos de la provincia, incluido el de la ciudad de Cuenca.

El personal que la integre dependerá orgánica y funcionalmente del servicio de la Diputación Provincial de Cuenca conforme al Reglamento del Servicio Provincial de Bomberos, y se ubicará donde decida autónomamente la Diputación Provincial.

SEXTA. - Por los servicios a prestar a los municipios anteriores, la Excm. Diputación Provincial de Cuenca se compromete a compensar al Ayuntamiento de Cuenca en una cantidad, resultado de los estudios económicos realizados, de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) en cálculo del cómputo anual para 2025. (El estudio se ha realizado en base a la realización de 65 salidas por año).

El abono de esta cuantía ira con cargo a la partida presupuestaria 401.136.4620035 "CONVENIO AYUNTAMIENTO CUENCA" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2025.

SEPTIMA - El abono de la aportación señalada, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para un ejercicio completo, se hará mediante dos entregas. Una antes del 1 de marzo, y otra antes del 1 de septiembre de cada año, a requerimiento del Ayuntamiento de Cuenca.

Se actualizará cada año dicha cantidad si así se estima necesario y además se informa

favorablemente en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, a un valor que no superará a la resultante de sumar por un lado el número de habitantes atendidos según el último padrón del INE publicado multiplicado por 4, y por otro, la parte proporcional correspondiente al número de habitantes de la provincia de Cuenca cubiertos por este convenio, sobre las contribuciones debidas o abonadas por UNESPA (GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS-AIE) a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio inmediatamente anterior. y las tasas o contribuciones especiales realmente liquidadas por la Diputación Provincial.

A la cuantía resultante anterior se le podrá aplicar un factor multiplicador de hasta un 2,25, resultado de la superficie total a atender, número de núcleos de población a atender, propiciada por la dispersión territorial y el perjuicio operacional que esto supone.



OCTAVA. - El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025, una vez se haya aprobado previamente por el Pleno de las Corporaciones de la Diputación y del Ayuntamiento de Cuenca, y tras la firma de sus respectivos representantes. Este Convenio será prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de tres años salvo que medie denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de dos meses al vencimiento de cada anualidad. Finalizado dicho periodo de tres años y en caso de pretender la continuidad de la prestación de los servicios anteriores se procederá a la formalización de un convenio nuevo. No obstante, en el momento en que entren en funcionamiento los nuevos Parques de Cañete y Priego quedará suspendido el presente Convenio, hasta la redacción y aprobación de un nuevo Convenio que se adapte a las nuevas circunstancias. En cualquier caso, antes de que sea efectiva dicha situación habrá que notificarla al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con al menos 3 meses de antelación.

NOVENA. - Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del mismo, integrada en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por el/la concejal/a responsable del Área de Extinción y Emergencias y el Jefe de Servicio de Bomberos (o en quién en ellos deleguen) y en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca el/la Diputado/a responsable del Área de Extinción y Emergencias y el Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (o en quién en ellos deleguen). Dicha comisión se reunirá ordinariamente cada semestre.



DÉCIMA. - El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el convenio, supondrá la extinción del presente convenio y dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

En cualquier caso, se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

UNDÉCIMA. - El presente convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, requiriéndose para ello el correspondiente acuerdo plenario, previo dictamen de la Comisión de seguimiento citada anteriormente.

DUODÉCIMA. - Serán causa de resolución del presente convenio: la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; la

falta de aportación de la compensación económica recogida en el clausula Sexta; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

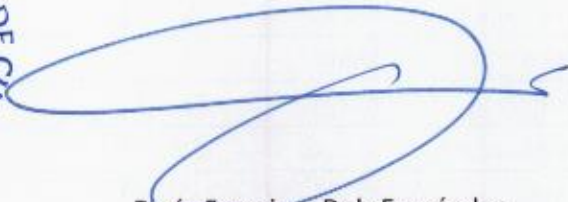
DECIMOTERCERA. - Ambas administraciones se convocan por medio del presente convenio a prestarse la asistencia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos que en materia de prevención y extinción de incendios tienen encomendadas y muy especialmente a llevar a cabo acciones formativas conjuntas.

DECIMOCUARTA. - En todo lo derivado de la aplicación del presente convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Cuenca.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.



Álvaro Martínez Chana
Presidente de la Diputación de Cuenca



Darío Francisco Dolz Fernández
Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca

ANEXO I: MUNICIPIOS

LOCALIDAD	HB. (2023)	Pedanía	km	tiempo	Sup. Km ²
Abia de la Obispalía	61		30	0:19	68
Albalate de la Nogueras	267		42,6	0:40	40
Albendea.	118		64,4	1:36	38
Alcantud.	53		69,3	1:14	58
Altarejos	210		35,5	0:37	91
		Poveda de Obispalía	28,1	0:40	
Arandilla del Arroyo	11		74,1	1:11	19
Arcas	2094	Arcas	10,5	0:13	81
		Villar del Saz de Arcas	17,3	0:18	
Arcos de la Sierra	77		42,1	0:50	39
Arrancacepas	16		36,2	0:30	19
Bascuñana de San Pedro	24		23,2	0:24	20
Beamud	52		51	0:53	24
Belmontejo	135		45,5	0:40	53
Beteta	235		80,9	1:22	115
Buenache Sierra	114		17,4	0:21	57
Buciegas	38		50	0:48	9
Campillos-Sierra	29		66	1:11	38
Canalejas Arroyo	169		53,5	0:51	61
Cañada del Hoyo	244		36		
Cañamares	449		56,5	0:55	41
Cañaveras	229		43,2	0:40	74
Cañizares	442		65,6	1:04	76
Carrascosa	67		84,5	1:26	71
Castejón	117		57,2	0:56	44
Castillejo-Sierra	35		46,5	0:55	30
Castillo Albarañez	23		40,1	0:40	12
Chillarón de Cuenca	771		9,6	0:12	9
		Arcos de la Cantera	12,1	0:15	
Cierva, La	38		51,6	0:55	71
Cueva del Hierro	29		85,8	1:26	28
Fresneda Altarejos	37		27,3	0:32	60
Fresneda Sierra	40		47,9	0:56	32
Frontera, La.	146		50,7	0:49	35
Fuentenava de Jábaga	579	Jábaga	12,8	0:12	133
		Fuentesclaras	19,8	0:25	
		Navalón	13,1	0:21	

		Sotoca	30,2	0:40	
		Villar del Saz de Navalón	24	0:30	
Fuentes	463		19,6	0:23	108
Fuertescusa	70		64,3	1:03	64
Huélamó	76		53,9	0:56	79
Huerta de la Obispalía	140		40,5	0:40	42
Lagunaseca	49		90,1	1:32	35
Majadas, Las	225		37,5	0:40	87
Mariana	319		15,1	0:19	40
Masegosa	65		88,2	1:28	30
Priego	903		56,2	0:59	81
Mota de Altarejos	29		36,4	0:36	17
Olmeda de la Cuesta	22		53,9	0:45	23
Olmedilla de Eliz	22		42,5	0:47	13
Palomera	189		9,7	0:14	50
		Molinos de Papel	6,5	0:10	
Parra de las Vegas	34		35,1	0:37	62
Pineda de Gigüela	60		39	0:26	29
Portilla	56		29,5	0:36	33
Poyatos	74		65,6	1:21	44
Pozuelo, El	45		81,7	1:35	41
Reillo	112		37,4	0:40	82
Salmeroncillos	103		74,3	1:12	21
San Lorenzo de la Parrilla	1106		41,3	0:38	60
San Pedro Palmiches	58		59,6	0:59	20
Santa María del Val	65		81	1:37	46
Sotorribas	698	Sotos	18,4	0:18	149
		Collados	26,7	0:33	
		Pajares	33,5	0:37	
		Ribagorda	37,2	0:38	
		Ribatajada	36,6	0:40	
		Ribatajadilla	38,6	0:42	
		Torrecilla	30,5	0:37	
		Villaseca	34,7	0:40	
Torrejuncillo del Rey	342		47,4	0:30	201
		Horcajada de la Torre	41,7	0:27	
		Naharros	35	0:23	
		Villar del Águila	54,2	0:35	
		Villar del Horno	30,5	0:20	
		Villarejo-Sobrehuerta	38,9	0:31	
Tragacete	268		63,1	1:03	61

Torralba	109		34,7	0:34	55
Uña	88		36,4	0:39	23
Valdecolmenas, Los	71	Valdecolmenas de Abajo	36,4	0:38	31
		Valdecolmenas de Arriba	29,4	0:37	
					103
Valdemeca	82		66,2	1:09	70
Valdemorillo de la Sierra	53		57,1	1:00	70
Valdemoro-Sierra	110		58,5	1:03	108
Valdeolivas	211		66,5	1:03	46
Valdetórtola	123	Valdeganga de Cuenca	23,6	0:34	
		Tórtola	18,8	0:25	
Valsalobre	21		86,3	1:26	38
Vega del Codorno	142		76,5	1:18	33
Villaconejos de Trabaque	325		47,8	0:48	32
Villalba de la Sierra	532		24,2	0:21	41
Villar de Domingo García	226		26,2	0:26	55
		Noheda	18,9	0:20	
		Sacedoncillo	21,4	0:22	
		Villalvilla	26,6	0:32	
Villar de Olalla	1425		8,9	0:11	158
		Ballesteros	9,6	0:13	
		Barbalimpia	26,3	0:29	
		Hortizuela	22,9	0:26	
		Villarejo Seco	34,1	0:39	
Villar y Velasco	78	Cuevas de Velasco	30,6	0:37	62
		Villar del Maestre	43	0:42	
Villarejo de la Peñuela	23		26,6	0:27	13
Villas de la Ventosa	219	La Ventosa	42,7	0:40	145
		Bolliga	34,8	0:35	
		Culebras	36,1	0:37	
		Fuentesbuenas	41,4	0:39	
		Valdecañas	31,7	0:35	
		Villarejo del Espartal	43,7	0:42	
Villar del Infantado	30		59,9	0:56	22
Vindel	17		84,2	1:21	25
Zarzuela	148		27,3	0:32	40
75 Ayuntamientos		31 Pedanías			
106 Núcleos de población		16.233 habitantes			